

**Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima, la UNMSM, Ministerio de Energía y Minas y el RPU**

**DECRETO SUPREMO Nº 125-2001-EF**

**CONCORDANCIA: D.S. Nº 167-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2001 se transfiere la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a partir del 1 de junio de 2001, con la finalidad de solucionar la problemática del transporte urbano de Lima Metropolitana, para cuyo efecto es necesario transferir recursos a la mencionada municipalidad a través del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, por otro lado la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con motivo de su 450º Aniversario necesita ampliar su Red Telemática, actualizar sus Bibliotecas, modernizar sus Laboratorios y construir el Pabellón de la Administración Central;

Que, el Ministerio de Energía y Minas mantiene deudas con la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS por derechos Ad Valorem, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y otros gastos derivados de la importación de equipos y materiales eléctricos comprados con financiamiento del Japan Bank For International Cooperation - JBIC;

Que, asimismo el Pliego Registro Predial Urbano necesita de recursos adicionales que le permitan culminar con el pago de la adquisición de un inmueble autorizada por el Decreto Supremo Nº 129-98-EF;

Que, en el Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para el año fiscal 2001 existen recursos que permiten atender los gastos antes mencionados; para lo cual es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo Nº 909 y su modificatoria Ley Nº 27427;

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA

**Artículo 1.-** Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 334 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**

<b>PLIEGO</b>	<b>009 : Ministerio de Economía y Finanzas</b>
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 : Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO**

5 GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia

31 334 000,00

**TOTAL**

**31 334 000,00**

=====

A LA:

**SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**

**PLIEGO 015 : Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción**

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCION 16 : Transporte  
PROGRAMA 003 : Administración  
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General  
ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO**

6 GASTOS DE CAPITAL  
7 OTROS GASTOS DE CAPITAL 12 500 000,00  
-----  
**TOTAL PLIEGO 12 500 000,00**  
=====

**PLIEGO 016 : Ministerio de Energía y Minas**  
UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección Ejecutiva de Proyectos  
FUNCION 10 : Energía y Recursos Minerales  
PROGRAMA 035 : Energía  
SUBPROGRAMA 0099 : Distribución de Energía Eléctrica  
PROYECTO 00279 : Infraestructura de Distribución de Energía  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO**

6 GASTOS DE CAPITAL  
5 INVERSIONES 14 200 000,00  
-----  
**TOTAL PLIEGO 14 200 000,00**  
=====

**TOTAL GOBIERNO CENTRAL 26 700 000,00**  
=====

A LA:

**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**

**PLIEGO 212 : Registro Predial Urbano**  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Predial Urbano  
FUNCION 17 : Vivienda y Desarrollo Urbano  
PROGRAMA 003 : Administración  
SUBPROGRAMA 0010 : Registros  
ACTIVIDAD 00271 : Gestión Registral  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO**

6 GASTOS DE CAPITAL  
5 OTROS GASTOS DE CAPITAL 634 000,00  
-----  
**TOTAL PLIEGO 634 000,00**

<b>PLIEGO</b>	<b>510 : Universidad Nacional Mayor de San Marcos</b>
UNIDAD EJECUTORA	001 : Universidad Nacional Mayor de San Marcos
FUNCION	09 : Educación y Cultura
PROGRAMA	029 : Educación Superior
SUBPROGRAMA	0080 : Infraestructura Universitaria
PROYECTO	00125 : Construcción y Ampliación de Unidades de Enseñanza, Investigación y Apoyo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	
6 GASTOS DE CAPITAL	
5 INVERSIONES	4 000 000,00
	-----
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>4 000 000,00</b>
	=====
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>4 634 000,00</b>
	=====
<b>TOTAL</b>	<b>3 1334 000,00</b>
	=====

**Artículo 2.-** Para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo, se tomará en cuenta lo siguiente:

**2.1** Los Titulares de Pliego aprueban, mediante Resolución el desagregado de los recursos habilitados, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento; Categoría y Grupo Genérico del Gasto, dentro de los tres (3) días de vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite a los Organismos señalados en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, modificado por la Ley N° 27427, a más tardar a los dos (2) días de aprobada dicha Resolución.

**2.2** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente norma, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para su adecuada aplicación.

**2.3** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas